

**24423** *DECRETO 3064/1975, de 7 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jorquera, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Jorquera, de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Jorquera, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de oro, un águila, de sable; segundo, de sinople, una torre, de oro, almenada y mazonada. Al timbre, corona real cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

**JUAN CARLOS DE BORBON**  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**24424** *DECRETO 3065/1975, de 7 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alpedrete, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alpedrete, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias, que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alpedrete, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, un león rampante, fajado en oro y de sable, coronado de oro. Timbrado con corona real española cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

**JUAN CARLOS DE BORBON**  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**24425** *DECRETO 3066/1975, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Oteruelo del Valle al de Rascafría (Madrid).*

El Ayuntamiento de Oteruelo del Valle adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al límite de Rascafría, ambos de la provincia de Madrid, en base a la deficiencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios y escasa distancia de los núcleos urbanos. La Corporación Municipal de Rascafría, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública, a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en el expediente la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Oteruelo del Valle y la conveniencia de la incorporación para una mejor prestación de los servicios en los núcleos, concurriendo en el caso de las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Oteruelo del Valle al de Rascafría (Madrid).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

**JUAN CARLOS DE BORBON**  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**24426** *DECRETO 3067/1975, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Castroserna de Arriba al de Prádena (Segovia).*

El Ayuntamiento de Castroserna de Arriba adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al límite de Prádena, ambos de la provincia de Segovia, en base a la escasa población del término, recudidos medios para cumplir los servicios mínimos obligatorios y proximidad de los núcleos. La Corporación Municipal de Prádena, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por los motivos invocados al efecto, y para lograr una mejor prestación de los servicios en el núcleo de Castroserna de Arriba, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Castroserna de Arriba al de Prádena (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

**JUAN CARLOS DE BORBON**  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**24427** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario de la fusión de los Municipios de Olvega y Muro de Agreda (Soria).*

Aprobada por Decreto número 1337/1975, la fusión de los Municipios de Olvega y Muro de Agreda, de la provincia de Soria, y de conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley